

EL DISCURSO DE CUALIFICACIÓN DE LOS REFUGIADOS Y MIGRANTES COMO ENEMIGOS: DE LAS CRISIS MIGRATORIAS CONTEMPORÁNEAS A LA CREACIÓN DE UNA CONJECTURA DE INSEGURIDAD SOCIAL

THE SPEECH OF QUALIFICATION OF REFUGEES AND MIGRANTS AS ENEMIES: FROM THE CONTEMPORARY MIGRATORY CRISES TO THE CREATION OF A CONJECTURE OF SOCIAL INSECURITY

Pedro Garrido Rodríguez

Doctor por la Universidad de Salamanca, es miembro investigador del Instituto Jurídico Português, de la Universidade Portuguesa (Oporto), del Seminario Internacional de Historia Contemporánea de los Derechos Humanos de la Universidad de Salamanca, del Instituto Complutense de Estudios Jurídicos y Críticos de la Universidad Complutense de Madrid y del grupo Crimmigration Control International Net of Studies.
E-mail: pegarro@usal.es

Luciano de Oliveira Souza Tourinho

Pós-doutorando em Direitos Sociais na Universidad de Salamanca.
Mestre e Doutor em Direito Público - Direito Penal pela Universidade Federal da Bahia.
Especialista em Direito Público e em Ciências Criminais pela Faculdade Independente do Nordeste.
Graduado em Direito pela Universidade Estadual do Sudoeste da Bahia e pela Faculdade Independente do Nordeste.
Professor de Direito Penal e Direito Processual Penal na Universidade Estadual do Sudoeste da Bahia, na Faculdade Independente do Nordeste e na Faculdade Santo Agostinho de Vitória da Conquista. Coordenador do Curso de Direito da Faculdade Santo Agostinho de Vitória da Conquista. Coordenador do Colegiado do Curso de Direito da Universidade Estadual do Sudoeste da Bahia. Coordenador do Núcleo de Estudos de Direito Contemporâneo - Universidade Estadual do Sudoeste da Bahia e da Faculdade Santo Agostinho de Vitória da Conquista.
E-mail: luciano.oliveira.jus@hotmail.com

Ana Paula da Silva Sotero

Graduanda em Direito pela Universidade Estadual do Sudoeste da Bahia - UESB. Membro do grupo de pesquisa em Sociofuncionalismo e em Linguística Histórica (CNPq). Membro do grupo de pesquisa Culpabilidade, Vulnerabilidade e Seletividade Penal (CNPq).
E-mail: anapaula_sotero@hotmail.com

Recebido em: 03/11/2018

Aprovado em: 01/03/2019

RESUMEN: Las crisis migratorias contemporáneas se presentan con características distintas de aquellas que se observaron a lo largo de la historia, a pesar de que sus factores determinantes o impulsores son idénticos a aquellos verificados en el pasado. El contexto actual revela una situación de fragilidad de las relaciones sociales y de la desconstitución de los vínculos comunitarios. En ese sentido, la percepción del "otro", también denominado "el extraño", por Hannah Arendt, se convierte en una construcción distorsionada, lanzada al anonimato o, en hipótesis extremas, a la simbología del enemigo. De ese modo, tenemos por imperiosa el análisis de ese panorama migratorio, a partir de la lógica de sus efectos, especialmente con relación a la edificación de discursos de polarización sistémica entre los nacidos y residentes en el país de recepción y los desplazados (in) voluntariamente de su territorio de origen. Esta incursión se realizará por medio

de una investigación exploratoria, con estudio de documentos normativos nacionales e internacionales y obras que abordan la temática, a partir de un análisis inductivo. Se trata, por lo tanto, de una investigación cualitativa.

Palabras clave: Refugiados; migrantes; Inseguridad Social; victimización; Crisis Migratorias.

ABSTRACT: The contemporary migratory crises have different characteristics from those observed throughout history, although their determinant or driving factors are identical to those verified in the past. The present context reveals a situation of fragility in social relations and the deconstitution of community ties. In this sense, Hannah Arendt's perception of the "other," becomes a distorted construction, thrown anonymously or, in extreme cases, the symbolism of the enemy. In this way, we have as an imperative the analysis of this migratory panorama, based on the logic of its effects, especially with regard to the construction of discourses of systemic polarization between those born and resident in the country of reception and those voluntarily displaced from its territory source. This incursion will be carried out through an exploratory research, with study of national and international normative documents and works that approach the subject, from an inductive analysis. It is, therefore, a qualitative research.

Keywords: Refugees; Migrants; Social insecurity; Victimization; Migratory Crises.

ÍNDICE: Introducción. 1. Contexto histórico de las crisis migratorias en la contemporaneidad. 2. Sistema de protección internacional de los derechos humanos de los refugiados. 3. La protección brasileña de los derechos humanos ratificados por los tratados internacionales. 4. Ineficiencia del Estado brasileño de prestación de las garantías sociales y la crisis de (in) seguridad pública. 5. El discurso de odio y violencia simbólica contra los refugiados: la relativización de los derechos humanos. Consideraciones finales. Referencias.

INTRODUCCIÓN

La sociedad contemporánea se caracteriza por la fluidez de las relaciones interpersonales y la invisibilidad del otro. Este escenario denota una percepción de fragilidad de los más distintos contextos comunitarios, produciendo implicaciones inmediatas en la efectividad de derechos, especialmente cuando se refiere a las prestaciones sociales, fundamentadas en la concepción de solidaridad.

En este panorama, fenómenos observados en las sociedades más antiguas, como el desplazamiento territorial en masa, pasan a ser revisitados, con nuevas valoraciones discursivas a sus causas determinantes, así como a sus repercusiones. Esta situación es evidenciada en las crisis migratorias más recientes, provocadas por conflictos políticos, inestabilidad económica, tensiones culturales, entre otros factores.

Como consecuencia, la recepción de colectividades humanas por Estados distintos de su origen promueve un impacto en los diversos espacios, con destaque a la realización de derechos sociales, principalmente, la salud, la asistencia y la educación. La imperiosidad de ampliación de esas prestaciones, para atender a las necesidades de los individuos desplazados, produce un efecto discursivo de su imposibilidad fundada en la reserva estatal.

Ante esta situación, la presente investigación está destinada a analizar la construcción de los discursos de calificación de los refugiados y migrantes como enemigos de la sociedad del Estado que los recibe, como forma de verificar su relación con los enunciados justificantes de la

ausencia / deficiencia de prestaciones sociales destinadas a los desplazados , así como a los nacidos y residentes en el país. Para esa persecución investigadora, será necesario establecer paradigmas conceptuales y legales estatuidos en los ámbitos interno e internacional, así como las causas y los efectos asociados al fenómeno del desplazamiento (in) voluntario de grupos comunitarios a territorios distintos de su origen, al que consideraremos objetivos secundarios, teniendo en cuenta el hecho de servir como subsidio importante al alcance del desiderato inaugural.

En el desdoblamiento de ese evento, percibimos la formulación de un elemento discursivo simbólico de relativización de la garantía del mínimo existencial a los nacidos y residentes en el país, en virtud del aumento poblacional provocado por la acogida de migrantes y refugiados. La internalización de ese enunciado produce una especie de distanciamiento entre los individuos de las comunidades distintas y, en situaciones más críticas, una polarización sistémica.

La inversión de la lógica discursiva conduce a la aceptación de la ineffectividad de los derechos sociales, a partir de la ausencia del Estado, y la resignificación de los conceptos de migrantes y refugiados, haciéndolos calificados como enemigos de la sociedad a la que se desplazaron, y, de manera consecutiva, criminales potenciales, justificando de esa forma la supresión de garantías esenciales para la preservación del núcleo fundamental de derechos de la persona humana.

Para alcanzar los objetivos delineados en la presente propuesta, utilizamos una orientación metodológica exploratoria, a partir de informaciones relativas a las influencias a los movimientos migratorios recientes, así como la construcción discursiva que recae sobre ese fenómeno y la efectividad de derechos sociales. Bajo la perspectiva de su naturaleza, realizamos una investigación aplicada, con procedimientos técnicos bibliográficos y documentales. Se presenta un enfoque histórico y conceptual de los refugiados y migrantes, con base en los métodos dialéctico y fenomenológico, teniendo en vista la necesidad de una interpretación dinámica y totalizante de las múltiples realidades construidas socialmente y los impactos provocados por los desplazamientos (in) voluntarios de comunidades.

1 CONTEXTO HISTÓRICO DE LAS CRISIS MIGRATORIAS

La migración y la protección a los refugiados son temáticas distintas, pero que, de manera intrínseca, se complementan cuando el análisis del desplazamiento de pueblos de su territorio de origen. Se percibe, que los fenómenos migratorios son complejos y poseen desdoblamientos en las más diversas causas. En este contexto, la presente sección del artículo discurre sobre las diferencias existentes en la migración y el refugio, a través de la correlación con las perspectivas históricas que llevaron a las migraciones ya los refugios para los países de América Latina, en particular, Brasil.

El fenómeno migratorio es multifacético¹, según explica Pedro Garrido Rodríguez (2012, p.27), al afirmar que “son muchas y diversas las definiciones propuestas para describir los movimientos migratorios, existentes desde siempre. El asunto ha sido tratado en numerosas

¹Nesse aspecto, Pedro Garrido Rodríguez (2007, p. 39-40) ensina que “el perfil de las migraciones es demasiado polifacético como para poder ser abordado por una sola teoría unitaria que sea válida para todos los tipos y formas de migración. Por ello, su estudio requiere, más que una teoría generalista –con el peligroso riesgo de caer en el reduccionismo- un corpus de perspectivas interdisciplinarias que ayuden a comprender las dimensiones específicas de las migraciones y proporcionen hipótesis coherentes verificables de manera empírica. Ésta parece ser la manera más accesible de conciliar la disertación teórica con la observación y experimentación práctica.”

ocasiones y sin embargo no podemos afirmar que exista un concepto totalmente clarificador y generalmente aceptado entre los estudiosos de la materia.” Encontrando sus raíces en la antigüedad, las migraciones “han cambiado muchísimo y han adquirido una dimensión y una importancia particulares. Son numerosas y diversas las teorías que tratan de analizar estos procesos y de dar una explicación que sirva para comprender sus muchas particularidades.” (RODRÍGUEZ, 2007, p. 27)

A partir de esas conjeturas, se hace necesario analizar las diferencias conceptuales entre las migraciones y los refugios para que se puedan comprender los contextos históricos en los que se insertan las crisis migratorias, a fin de mitigar sus efectos y correlacionar con los sistemas de protección globales derechos humanos. Según Murillo (2008), la migración consiste en el desplazamiento de personas de forma voluntaria y con carácter permanente o temporal, con el objetivo de buscar mejores condiciones de vida. Tal ilación nos permite inferir que la migración no se trata de una circulación forzada, conducida por circunstancias ajenas a la voluntad del sujeto migrante. Se trata, en realidad, de una disposición personal para buscar nuevas oportunidades. En esa misma línea de intelección, observamos que:

Migração pode ser definida como movimento de pessoas que se estabelecem temporária ou permanentemente, sendo internas quando dentro do próprio país ou internacionais quando de um país para outro. As causas para circulação de pessoas são variadas, podendo decorrer de desastres naturais, falta de alternativas econômicas ou condições de sobrevivência. Nestes casos, migrar para outro país se torna uma alternativa para recomeçar a vida, através da busca de oportunidades de trabalho, satisfação de necessidades básicas, como saúde, educação e segurança alimentar. (REZEK, 2016, p. 326)

Cuando se observa la estructura conceptual de los refugiados, se percibe que se trata de situación con orígenes diversos de la migración, pero que mantiene con esa última una situación de singularidad, en razón de la especificidad de la materia de pueblos desplazados de sus lugares de origen. Los refugiados son pueblos que no optaron, de forma libre y espontánea, por dejar sus países. Se reviste una situación internacional de migración forzada, con provocaciones de las más diversas categorías, destacándose los conflictos sociales, políticos y económicos en sus países de origen.

En este diapasón, el refugio representa una nueva perspectiva de vida para determinado pueblo que no tiene condiciones de supervivencia en su país local y acaban buscando esperanza y refugio en países vecinos. En un contexto de miserabilidad y vulnerabilidad social, en que los derechos humanos de los migrantes son relativizados y suprimidos ante una coyuntura de crisis en el país de origen, el cambio a los países vecinos representa más que un acto de desplazamiento, pero atraviesa por la necesidad primera del ciudadano de buscar condiciones que les permitan acceder a la dignidad humana. Considere lo siguiente:

Os refugiados são aqueles que não podem contar com a proteção de seu Estado de origem e sofrem perseguições de raça, nacionalidade, religião, por suas opiniões políticas e ainda, são vítimas de grave violação de direitos humanos. São vítimas de crises territoriais, que fazem questionar até mesmo sua condição enquanto cidadão e ser dotado de dignidade humana. Quando a opressão do ser humano se sobressai aos direitos fundamentais, o refúgio acaba sendo a última esperança de uma vida melhor. (PIOVESAN, 2016, p. 469)

A partir de las ilaciones formuladas, sin el objetivo de agotar las causas y efectos de los fenómenos migratorios a nivel global y local, dada su naturaleza multifacética, analizaremos los principales flujos migratorios de refugiados que adentran Brasil, con el fin de desmitificar el proceso histórico de predilección del país como ruta de fuga y perspectiva de vida. De esta forma, se pretende crear aportes históricos fundamentales para la reflexión crítica del proceso de crecimiento de la xenofobia y exclusión de los refugiados en suelo brasileño, por medio de los discursos de descalificación de la persona como refugiado.

Como señala Mazzuoli (2015), la elección del país para el refugiado parte no sólo de la posibilidad de supervivencia y respeto a los derechos humanos, sino también en la facilidad de acceso y oportunidad de vivienda en el país. De esta manera, el referido autor destaca que el proceso histórico de América Latina revela que, al mismo tiempo que ésta fue un lugar de conflictos y falta de condiciones de supervivencia debido a su proceso de formación colonial, también se ha mostrado como un sistema multiportas de asignación y refugio de pueblos de los más diversos países, a partir de la adhesión de tratados internacionales de compromiso y respeto a los derechos humanos. Considere lo siguiente:

O número de migrantes da região latino-americana aumentou de 21 milhões de pessoas, em 2000, para quase 25 milhões, em 2005, somando 13% do total mundial, sendo que a maioria da população migrante presente na região é oriunda da própria América Latina (58,7%), de acordo com a Comissão Econômica para América Latina e Caribe (CEPAL). Entre as razões indicadas para o crescimento da emigração intra-regional, estão presentes a continuidade cultural, as raízes históricas comuns e a diminuição de emigração ultramar. A Organização Internacional para Migrações (OIM) calcula que de 1997 a agosto de 2002, 1,2 milhões de Colombianos tenham migrado para outros países, principalmente para o Panamá, Venezuela e Equador. (CORREIA, 2008, p. 489)

En la perspectiva de Rapoport (2000), el inicio del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX fueron marcados por un intenso desplazamiento poblacional entre el Viejo y el Nuevo Continente. En el contexto brasileño, con la abolición de la esclavitud y el fin del tráfico de esclavos, el escenario económico era propicio para el desarrollo de la economía con mano de obra libre y calificada. En ese sentido, los inmigrantes fueron la base de la construcción económica del país después del período de esclavitud, teniendo en vista que los esclavos liberados no fueron contratados como trabajadores.

Según Sanchez-Alonso (2007), la expansión de las fronteras agrícolas, junto con la creación de los ferrocarriles, interconectando las regiones productoras con los centros consumidores y exportadores; la expansión cafetera, dinamizando la economía del país a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y ganando fuerza al final del siglo; y la falta de brazos para la labranza fueron factores que, interconectados, culminaron en la entrada masiva de inmigrantes en el país y, principalmente, en San Pablo.

En ese primer movimiento de flujo de migración, las causas que llevaron al desplazamiento de pueblos fue de forma voluntaria, no siendo en sí un refugio, sino una oportunidad de modificación de la vida, en razón de la crisis económica que asolaba a Europa en ese período y la hinchazón poblacional de las ciudades europeas, que no garantizaban condiciones de vida dignas para toda la población. En este sentido, el proceso se ha visto como una solución a la falta de brazos en las labranzas y al poblamiento de territorios, en los dos países - Brasil y

Argentina-, además de la inmigración ser vista como el camino para el progreso, para la modernización de la sociedad y para el blanqueamiento de la población”.

A partir del siglo XX, se tiene una modificación del patrón de causas y factores que llevaron a la demanda de Brasil como nueva vivienda de los extranjeros, dado el contexto de guerra mundial y el período de recesión de los países europeos, según Klein (2000), los países latinoamericanos representaban una vía de escape por no haber enfrentado los efectos de la guerra mundial de forma directa. Además, se suma a ello, el gran período de guerra étnico-racial que asoló a la población del continente africano, que pasó a ver en Brasil y Argentina, no sólo un refugio social, sino político e ideológico, como podemos observar:

As guerras étnico-raciais que assolaram os povos africanos, a disputa de terras africanas pelos europeus e a completa dizimação da cultura africana no período de colonização e industrial levou e leva os povos africanos a se deslocarem para a América-Latina, em especial o Brasil. Eles analisam o país como uma fonte de riqueza e de segurança maior do que o seu país de origem, além da acessibilidade da linguagem e da forma de entrada no país. Essa situação se tornou como questão relevante de refúgios no país no período do século XX e início do século XXI. (HORA, 2010, p. 322).

Dentro de la coyuntura contemporánea, los refugiados eligieron a Brasil y América Latina como distanciamiento de las disputas territoriales que marcan el Oriente Medio y las pésimas condiciones de vida de los países africanos. Además, según los estudios de la ACNUR (2018), el número de refugiados que adentran el país "es resultado de los conflictos políticos y económicos que viven en el país de origen, a ejemplo de Venezuela y Colombia y de las crisis humanitarias que pasan a Siria, Angola y Congo”.

Cuando se analiza la situación de Venezuela y Colombia, se percibe que el desplazamiento forzado de la población de esos países está vinculado por un marco histórico-social, de razones económicas, que se agravan por la situación política local. En un análisis detallado de Colombia, se tiene que la migración internacional es un fenómeno que forma parte de la historia del país y, según las lecciones de Silva (2013, p.25), "está relacionada a temas como narcotráfico, crimen organizado y terrorismo, presente en la historia colombiana.

En lo que se refiere a las crisis humanitarias que asolan a Siria, Angola y Congo, se infiere que son causas distintas, pero que concatan con las transformaciones de los flujos migratorios de la contemporaneidad. Son refugios que buscan la garantía de los derechos sociales, en especial, de los derechos humanos, que son oprimidos por gobiernos dictatoriales, como es el caso de Siria, que vive en guerra en Oriente Medio. En este sentido, para verificar las causas de las migraciones de los países de la región islámica, tomamos por aporte teórico de Cepal (2003: 33), que afirma que "la ola de represión religiosa y el liderazgo de grupos extremistas son el muelle propulsor desplazamiento forzado de la gente de Oriente Medio. Ellos claman por derechos básicos, por el derecho de sobrevivir y garantizar una vida digna. Es una crisis que sobrepasa los muros territoriales y corresponde al espacio global combatir los extremismos de la era postmoderna”.

Cuando se analiza la crisis humanitaria en los países del Congo y Angola, se observa que el refugio para Brasil es la forma más fácil debido a la proximidad de la lengua y, según advierte Silva (2013, p.28) "los pueblos refugiados observan Brasil como el país ideal, con más oportunidades de empleo y vida que los demás países latinoamericanos”. Este fundamento se hace presente en la realidad migratoria, teniendo en cuenta que, según los datos de la ACNUR (2018),

los dos países todavía aparecen como los mayores exportadores de refugiados para suelo brasileño, en virtud de la grave violación de derechos humanos que atraviesan en sede local.

Se suma a esa realidad, la situación de los refugiados de Venezuela, que se destacan por el gran contingente poblacional que adentró Brasil en un corto espacio de tiempo. Antes de adentrarse en la identidad de la crisis contemporánea de Venezuela, se hace necesario entender el proceso de transformación política, social y económica del país que se desarrolló con las ideas de Hugo Chávez y, por eso, denominadas chavistas. La delimitación temporal del estudio, será de breve explicación para contextualizar el estudio, - con algunas breves consideraciones pretéritas - hasta los momentos actuales. Por lo tanto, mejor será el entendimiento sobre la inestabilidad político-institucional instalada en el país bajo el gobierno de Maduro. Se resalta que tal enfoque no pretende ser exhaustivo, pues merece un estudio específico y dedicado.

Conforme a las lecciones de Bastos (2018), Venezuela pasó por un reciente proceso de transición político ideológica, llamado de chavismo, debido al nombre de su líder, el ex presidente Hugo Chávez, cuyos mandatos (1999-2013) representaron un avance en la " democracia participativa, con la concientización política e implicación de las clases pobres. Además, el comercio internacional, en la época, garantizó que la recaudación del petróleo -que fuera nacionalizado- se revertir en políticas públicas fomentadoras de igualdad social material.

Sin embargo, este escenario se transforma cuando el comandante viene a fallecer a principios de 2013 y asume Nicolás Maduro, con características muy diferentes de su antecesor, pero con el mismo ideal político: el bolivarianismo. La oposición ve en la coyuntura una oportunidad para romper la hegemonía chavista, y consolidarse en el poder, lo que es facilitado por la crisis del petróleo en el mercado internacional en 2014 y por su victoria en las elecciones parlamentarias de 2015. No obstante, el chavismo se mantiene en el marco del poder y, de esa inseguridad política venezolana, surge el fenómeno social de los refugiados masivos en Brasil.

2 SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS REFUGIADOS

Ante las consideraciones sobre el proceso histórico de las principales crisis migratorias de los pueblos que se refugian en Brasil, hay que percatarse que la principal causa que conduce al desplazamiento de pueblos es la grave violación de los derechos humanos y la completa falta de condiciones de supervivencia de forma digna. En este desiderato, las diversas realidades sociales de los pueblos que buscan refugio o asilo en otros países pasó a ser considerada como uno de los grandes paradigmas de la mesa global, teniendo en cuenta que reclama la atención de toda la sociedad internacional hacia la necesidad de prevalencia de los derechos humanos, como premisa fundamental de los Estados democráticos de derecho.

La cooperación a nivel internacional ganó significado tras la II Guerra Mundial, que mostró el poder destructivo de los métodos empleados contra el propio hombre, cuyo valor de la vida había sido suprimido por los intereses individuales de los países, demostrando la necesidad de la colaboración entre los pueblos en una reorganización que buscaba proteger la dignidad humana de forma global. (COMPARATO, 2010).

Tal intento ya se manifestaba en diversos encuentros y organizaciones como las Conferencias de Paz de La Haya de los años 1899 y 1907, además de la Liga de las Naciones. Sin embargo, las reuniones eran pautadas conforme a las propias conveniencias de los Estados. Sólo con la Carta de las Naciones Unidas de 1945, se evidencia el objetivo de defensa del ciudadano de manera global, respetando los derechos humanos, como se verifica abajo:

A Carta das Nações Unidas de 1945 consolida, assim, o movimento de internacionalização dos direitos humanos, a partir do consenso de Estados que elevam a promoção desses direitos a propósito e finalidade das Nações Unidas. Definitivamente, a relação de um Estado com seus nacionais passa a ser uma problemática internacional, objeto de instituições internacionais e do Direito Internacional. (PIOVESAN, 2011, p.189)

Después de eso, los derechos humanos ganan real contorno con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, sobre todo en lo que se refiere a las garantías ya la protección de las condiciones necesarias para la dignidad humana de los niños. La adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se destaca, entre otros pactos internacionales, en razón de su legitimidad más que incontestable.

Sin embargo, incluso con la solidificación de la ONU y de todos sus organismos como agencias especializadas y tratados de materias específicas, existe la relevante cuestión que trata de la coexistencia de los instrumentos de protección internacional de los derechos humanos para la seguridad de los niños, como se muestra a continuación:

Os tratados de direitos humanos das Nações Unidas haveriam, ademais, de coexistir com outras convenções “gerais”, a nível regional (a Convenção Europeia de Direitos Humanos, de 1950; a Convenção Americana sobre Direitos Humanos, de 1969, subsequente à Declaração Americana sobre os Direitos e Deveres do Homem, de 1948, a qual, por seu turno, precedeu em alguns meses a Declaração Universal; a Carta Africana de Direitos Humanos e dos Povos, de 1981). Os instrumentos de direitos humanos, nos planos global e regional, haveriam de se complementar mutuamente, em vez de competirem uns com os outros. (TRINDADE, 1991, p. 2)

En el ámbito de la simultaneidad de diversos instrumentos jurídicos que tienen por objeto la preservación de los derechos humanos, es válido destacar que existen categorías y divisiones de derechos que merecen la debida atención, pues pueden estar o no previstas en las normas internacionales de forma expresa, sean nacionales, regionales o regionales globales, sin que disminuya la necesidad de protección.

Se destaca el debate doctrinal sobre la clasificación de los institutos relacionados con los derechos humanos en el ámbito internacional. Se menciona el factor de la territorialidad y nacionalidad para resaltar las consecuencias de la violación de derechos, que, de manera forzosa, los conflictos hacen que determinada población o individuo busque protección contra persecuciones en otros Estados, pudiendo ser caso de asilo o refugio.

Aunque hay cierta confusión entre los institutos del refugio y del asilo, es válido resaltar que son autónomos y, que aun existiendo diferencias, todavía guardan características complementarias, pues uno no agota las fundamentaciones del otro. El asilo tiene especial atención en el sistema regional internacional de América Latina y se ha previsto en diversos tratados entre sus miembros y se incorpora en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

El asilo, a pesar de ser utilizado casi exclusivamente en América, se vincula generalmente a las cuestiones de carácter político-diplomático y su concesión posee hipótesis discrecionales, cabiendo al Estado evocado otorgar o no la protección del asilo. El refugio, instituto clave del presente estudio, a su vez, es definido por Piovesan (2008) como un acto declaratorio, pues independe de la concesión del status de refugiado por parte del Estado, al cual se solicitó la

protección. Hecho que demuestra la naturaleza de derecho del ser humano en razón de su situación fáctica, o de la inminencia de determinada violación o persecución.

El refugio se estructuró con los embates bélicos y políticos, teniendo su expresión máxima a partir de la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en 1950, con la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967 en Ginebra modificó y amplió las previsiones anteriores. Según Jubilat (2007), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) compone el sistema de las Naciones Unidas como un órgano subsidiario, que, entre sus funciones, procura realizar de forma concreta la protección y búsqueda de soluciones para la cuestión de los derechos refugiados, estableciendo el diálogo entre los actores internacionales, dando destaque a la protección de los niños refugiados.

Las comunicaciones de dicho órgano no sólo están restringidas a los entes estatales, sino también con los organismos no gubernamentales que destinan sus actividades a la atención de esas personas en grave situación de vulnerabilidad y necesidad. Se resalta también el carácter apolítico del ACNUR, pudiendo así colocarse como tercero en la mediación de las relaciones, objetivando por encima de todo la protección de la vida humana. Entre las formas de protección, se destaca la importancia para la integración de los refugiados en aquella nueva sociedad por medio de acciones que proporcionen el aprendizaje de la nueva lengua, así como aquellas que posibiliten la inserción de los individuos en el mercado de trabajo.

Por una perspectiva clásica, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 establecieron cuáles son las hipótesis de inclusión y exclusión que deben ser observadas por los países para el reconocimiento de la situación de refugiado en razón de su raza, nacionalidad, religión, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social.

Se dice que el refugio está marcado por la transitoriedad, ya que sus causas pueden dejar de existir, como en los casos en que el refugiado pasa a tener la nacionalidad del país que lo acogió, o bien su país de origen se restablece y confiere nuevamente protección. En esta línea de intelección, Andrade (2001, p. 102) aseveró que "la determinación de refugio constituye la crisis sistémica del lugar de origen del individuo, que fue forzado a desplazarse. No hay la voluntariedad, lo que se percibe es la sujeción del ciudadano al desplazamiento para conseguir sobrevivir".

De esta manera, ante la ausencia de condiciones de supervivencia del país local, los refugiados buscan en el país receptor la ayuda necesaria que le permita recomenzar a organizar la vida con dignidad. Betts (2011, p. 55) afirma que "La condición de refugiado no se vincula a la permanencia, representa un estado de transición, mientras no se resuelve la situación que lo hizo desplazarse de su país o mientras no se adquiere la nacionalidad del país de origen host".

A partir de esas ilaciones, se percibe que la condición de refugio se trata de una ayuda humanitaria, en la que se debe buscar la cooperación de los pueblos de las naciones para que se promueva el cumplimiento de los derechos humanos a todos los individuos. En este sentido, Castles (2014, p. 23) afirma que "El refugio es una cuestión global, debiendo ser incorporado por las naciones como políticas públicas de desarrollo de la paz social y promoción de los derechos humanos".

El ACNUR estableció en su Manual de Procedimientos y Criterios para la Determinación de la Condición de Refugiado (ACNUR, 2011) como deben ser interpretadas y utilizadas a las bases legales citadas. Tal manual recopila las informaciones referentes a la cuestión de los refugiados y tiene por objetivo conferir directrices a los actores involucrados, como en el caso de gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Este documento fue relanzado en el año 2011, debido a las actualizaciones y cambios ocurridos en cuanto a la interpretación del contenido de algunos dispositivos allí presentes.

Se necesita también para establecer la situación de refugiado el criterio de la extraterritorialidad, que de otra forma sería impracticable la protección en el ámbito internacional, no siendo recomendable ninguna interferencia sobre la soberanía de cada Estado, aunque eventualmente realizada a través de sus organismos de representación comunidad internacional como en el caso del ACNUR.

Los criterios citados son estándares mínimos que se han establecido, hecho que no impide la posibilidad de los Estados que acoger a los refugiados de ampliar la protección, como por ejemplo, ocurrió con el Brasil que añadió al rol taxativo para caracterizar la situación de refugiado a grave y generalizada violación de derechos humanos como fundamento para el reconocimiento (JUBILUT, 2007).

En la realidad de las Américas, Trindade (2008, p. 105) destaca que los institutos de mayor relevancia dentro del sistema interamericano son: "la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas, la Declaración y el Plan de Acción de México de 2004 para fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina". Todos estos instrumentos son abalizados por la Convención Americana de Derechos Humanos, teniendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como función principal de garantizar la observancia y la defensa de los derechos humanos en el Continente Americano, de acuerdo con los artículos 41 y 44 de la Convención Americana.

En las lecciones de Comparato (2010, p. 126), los instrumentos normativos internacionales "se refieren al principio de la cooperación de los pueblos para la promoción de los derechos humanos. Dentro de la historia de las sociedades globales, se destaca la preocupación del nuevo siglo para la primacía del ser humano en las realidades internacionales". En ese sentido, los esfuerzos de las naciones deben ser de superar los límites de las fronteras para garantizar la dignidad humana de los individuos.

Se trata de la elevación de los derechos humanos a la característica formadora del Estado de Derecho. Segundo afirma Nunes (2002, p. 95) "não há que se falar em Estado de Direito sem direitos humanos, porque o que diferencia a Democracia cidadã dentro da concepção de Estado é a elevação do ser humano como papel de destaque para o ordenamento jurídico".

3 LA PROTECCIÓN BRASILEÑA DE LOS DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Entre las muchas conquistas alcanzadas por Brasil desde la instalación del Estado Democrático de Derecho, podemos destacar la creciente inserción del país en el régimen internacional de derechos humanos, ratificando y adheriendo a tratados, tanto en el ámbito universal de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el ámbito regional de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Regional, el país se adhirió a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), en 1992, y reconoció la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1998.

La consecuencia de este fenómeno, caracterizado por la inserción del país en diversos mecanismos, fue la positivación de tales derechos en los ordenamientos nacionales y la creación de sistemas internacionales de protección de derechos humanos, además de regionalizaciones de esos sistemas, como ocurre con el Sistema Global (toda y, (por ejemplo, en el caso de las mujeres, en el caso de las mujeres, en el caso de las mujeres).

En el caso de los derechos de los refugiados o asilados, según Guilherme Assis de Almeida (2000), a partir de 1997, Brasil incorporó la Convención sobre el Estatuto del Refugiado de 1951 (el segundo Tratado Internacional de Derechos Humanos). Por lo tanto, la ley n. 9.474 de 1997 es

la primera ley del ordenamiento jurídico brasileño a implementar un Tratado Internacional de Derechos Humanos, siendo un hito en el camino del compromiso del país con la cuestión de los refugiados. También trae la definición ampliada de refugiado que se alinea completamente con la definición de la palabra asilo, que se configura en la intención de ofrecer a la persona un lugar seguro para vivir plenamente y gozar de su libertad.

El Estatuto del Extranjero, Ley n. 6.815, de 19 de agosto de 1980, definió la situación jurídica del extranjero en Brasil y creó el Consejo Nacional de Inmigración. Había en ese dispositivo un histórico implícito de selección del inmigrante ideal, de adecuación del extranjero al interés nacional y de trato de los que buscaban auxilio junto al país como enemigos nacionales. Sin embargo, tal instituto aún no presentaba los derechos de los extranjeros de forma plena, como sujetos de derechos y deberes dentro de Brasil. "El estatuto del extranjero estaba desfasado, pues era anterior a la Constitución Ciudadana y, por lo tanto, no se revestiría de fundamentos jurídicos que reafirmar la justicia social y el Estado Democrático de Derecho", según Rezek (2016, p. 96).

Ante la necesidad de una nueva ley que regulara la protección integral de los refugiados en Brasil, se editó la Ley n. De la igualdad de trato y de oportunidad al migrante ya sus familiares, caminando hacia la identidad del Derecho, con la Justicia, dentro del contexto de la democracia participativa.

Es importante destacar que la referida ley de migración sólo alcanza notoriedad en el escenario jurídico, se aliar, a sus dispositivos, la necesidad de participación democrática de los ciudadanos brasileños para la construcción de una sociedad justa e igualitaria, con respecto a los aspectos culturales de los refugiados y del pueblo tratamiento adecuado para los niños.

La Ley n. 13.445 / 2017 trae la ruptura de la idea del inmigrante-extranjero como enemigo a la seguridad nacional, siendo insertada en el contexto de los derechos humanos de cooperación para el progreso de la humanidad. El principal destaque del dispositivo se refiere al carácter de orden, para que el Estado Brasileño se preocupe no sólo con sus ciudadanos, sino con ciudadanos del mundo, dejando un verdadero legado de humanización. La trayectoria es larga, la lucha es constante, pero el hecho es que la nueva ley busca el combate a la discriminación extranjera, permite el rescate de la infancia perdida por los niños refugiados y es un imperativo para orientar los futuros dispositivos y políticas públicas migratorias.

Además, este nuevo aparato en la afirmación de la consolidación de los valores humanitarios sustituye a la expresión "extranjero" por "migrante" y abarca la protección a los inmigrantes, emigrantes, apátridas y residentes fronterizos, otorgando derechos constitucionales a esa nueva población en la sociedad brasileña.

Por lo tanto, a partir de la Constitución de 1988, hubo la incorporación en la Carta Magna de un conjunto de derechos, agregando el derecho de los ciudadanos a la protección social. Este es el marco para los derechos sociales en el país. A partir de eso, hubo la consagración de sus principios fundamentales y la afirmación del principio democrático: "Todo el poder emana del pueblo, que lo ejerce por medio de representantes electos o directamente, en los términos de esta Constitución." Párrafo único, artículo 1, Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988.

En cuanto a las políticas públicas para la recepción de los refugiados o asilados en suelo brasileño, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, órgano específico para tratar la cuestión de los refugiados, no posee un territorio propio donde sea posible proteger a los refugiados, la responsabilidad de protección del individuo corresponde a la comunidad internacional, a través de la coparticipación de Brasil. De esta forma, Piovesan (2016) elabora que la solicitud de refugio abarca cuatro fases: la primera fase consiste en la solicitud del refugio a través de la Policía Federal en las fronteras; en la segunda fase ocurre el análisis del

pedido realizado por las Cáritas Arquidiocesanas; la tercera fase es la decisión dictada por el Comité Nacional para los Refugiados y de esa decisión, si se niega el reconocimiento de la condición de refugiado, se abre una cuarta fase que es el recurso adecuado de la decisión negativa del CONARE para el Ministro de Justicia que decidirá en último grado de recurso.

Tal situación pone en evidencia que la solicitud de refugio garantiza la no extradición, no siendo posible la expulsión del inmigrante por su condición. Esta premisa busca evitar decisiones preconcebidas que llevarían a la arbitrariedad de la asistencia a los refugiados. Conviene resaltar que, incluso aquellos que hayan ingresado en el territorio nacional de forma irregular, nada impedirá que se le solicite refugio a las autoridades competentes. Piovesan (2016, p 124) resalta que “nestes casos, os procedimentos criminal e administrativo decorrentes da entrada ilegal ficarão suspensos, até a conclusão do pedido de refúgio, mas nada que os coloque em condições inferiores a qualquer outro ser humano. Sendo assim, é dever do Estado estabelecer políticas públicas de aproximação dos povos locais com os estrangeiros para evitar a discriminação e a desqualificação do ser enquanto refugiado ou migrante”.

4 LA INEFICIENCIA DEL ESTADO BRASILEÑO DE PRESTACIÓN DE LAS GARANTÍAS SOCIALES Y LA CRISIS DE (IN) SEGURIDAD PÚBLICA

La investigación presentada propone un análisis sobre los impactos negativos causados a partir de la recepción de refugiados y migrantes, especialmente en lo que se refiere a los efectos discursivos criminalizantes. En este sentido, nos corresponde delimitar el contexto de investigación, a fin de verificar los factores determinantes o impulsores de los movimientos migratorios más recientes, como en Venezuela y en la región del Mediterráneo.

Después de la elección de paradigmas conceptuales y legislativos acerca de los procesos migratorios, consideramos imperiosa la contextualización histórica de fenómenos migratorios, apuntando las diferencias causales y consecuentes de los movimientos verificados en la antigüedad hasta la contemporaneidad, según la propuesta de Pedro Garrido Rodríguez (2012).

En este aspecto, es notorio percibir la creación de un discursivo que refuerza un proceso de estigmatización de la persona desplazada de su territorio de origen, colocándolo en situación de vulnerabilidad y ampliando la sensación de inseguridad en las comunidades que pasan a relacionarse. Esta situación de disensión es reforzada, principalmente, por los enunciados ultranacionalistas presentes en proyecciones derechistas extremadas.

Los índices de violencia contra refugiados y migrantes pueden revelar la materialización del discurso de demonización de los pueblos desplazados, haciéndolos enemigos de la sociedad y del propio Estado, cuando la justificación de no realización de derechos fundamentales por comprometimiento de la reserva prestada estatal. Se reanuda una idea de fortalecimiento del Derecho Penal del Autor, como menciona Meliá e Jakobs (2012), con subyugación del "individuo otro", concebido a partir de la lógica arendtiana.

Esas ilaciones deberán ser formuladas a partir de una incursión más profunda, en el sentido de localizar los discursos de disociación de la sociedad culturalmente heterogénea, así como sus efectos, a partir de un paradigma histórico evolutivo, que permite afirmar la existencia de un panorama social abierto a la relativización de derechos y garantías reconocidos en documentos internacionales y en contextos normativos constitucionales, legitimando, inclusive, el ejercicio de un poder punitivo descabellado².

²Em seus aportes teóricos, Zaffaroni (2015, p. 190) explica que “[...] a discussão atual em torno do direito penal do *inimigo* não se pode limitar à recusa de uma proposta de legitimação parcial nem à demonstração de que se trata de

La Constitución Federal de 1998 informa en su artículo 37 que la administración pública, tanto directa e indirecta, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, deberá obedecer a los principios de legalidad, impersonalidad, moralidad, publicidad y eficiencia. Además, los adoctrinadores resaltan la importancia de tales principios en el manejo de las actividades administrativas, y algunos, como Lopes (2011), añaden a estos más algunos, derivados del sistema jurídico brasileño, como los principios de la razonabilidad, proporcionalidad, amplia defensa, contradictorio, seguridad jurídica, motivación y supremacía del interés público.

El citado autor subraya que es por estos principios que deberán guiar todos los actos y actividades administrativas de todo aquel que ejerce el poder público, funcionando como verdaderos fundamentos para la acción administrativa. En cuanto al principio de eficiencia, éste fue agregado al rol presentado por el artículo 37 a través de la Enmienda Constitucional nº 19, y gana su destaque en la medida en que exige que la actividad administrativa sea ejercida con presteza, perfección y rendimiento funcional. Por ser fruto de una inserción posterior, el principio de la eficiencia es el más moderno de la función administrativa, y exige más que la mera legalidad, buscando también resultados positivos para el servicio público y una satisfactoria atención de las necesidades de la comunidad y de sus miembros.

En acuerdo con la ponderación de Di Pietro (2016), el principio de la eficiencia debe observarse tanto en el modo de actuación del agente público -de el que se espera el más satisfactorio desempeño y la búsqueda por los mejores resultados en el ejercicio de sus atribuciones - en relación con el propio modo de organizarse, estructurar y disciplinar la Administración Pública, también buscando los mejores resultados en la prestación del servicio público. Cabe recordar que la eficiencia que rige la actuación pública se diferencia de la presente en el sector privado. Esto porque, el Estado no tiene como objetivo central la obtención de ganancias de carácter financiero, sino una gestión pautada en beneficios sociales y cumplimiento de las garantías del Estado Democrático de Derecho.

En esta perspectiva, es función primordial del Estado el cumplimiento de las reglas fundamentales del Estado Social, garantizando los derechos esenciales para la supervivencia humana, que se instrumentalizan en el acceso a la educación, la salud, el ocio, la vivienda, el bienestar, entre otros dispuestos en el artículo De la Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988. Sin embargo, lo que se percibe en la realidad brasileña, es la ineficiencia del Estado de cumplir con tales premisas de forma satisfactoria para la sociedad debido a la mala distribución de los servicios públicos.

A partir de esa coyuntura, se crea una falsa argumentación de exclusión al extranjero bajo el argumento de que la ineficiencia del Estado Social de Derecho se revela como impedimento para la adhesión de nuevos pueblos dentro del territorio brasileño. Se debe observar que la mala distribución no acarrea en la falta de condiciones de supervivencia. Según Piovesan (2016, p. 387) “a má-distribuição dos serviços públicos revela a falta de organização do Estado quanto dos seus aparelhos de repasse da verba estatal, mas não se confunde com a escassez. O Brasil não apresenta situação de escassez e deve se comprometer com os estrangeiros que adentram o país porque tem condições estruturais para isso”.

um caminho errado de contenção deste. Na medida em que a doutrina penal legitime ou ignore, com o nome que for, o tratamento diferenciado dos *inimigos* ou *estranhos*, esse comportamento está atingindo o Estado de direito concreto, real ou histórico e, ao mesmo tempo, está invalidando o princípio diretor do Estado de Direito, porque toda racionalização doutrinária nesse sentido implica uma quebra do instrumento orientador da função política do direito penal. Não é de se estranhar, portanto, que tantas vezes o direito penal tenha perdido o rumo.”

El argumento de la insuficiencia de los servicios sociales lleva a la creación de un Estado de inseguridad, que se confirma con la propagación de informaciones mediáticas que concatan con la sensación de estado de caos en todas las esferas sociales. Tal argumento se insurge dentro del seno social como verdadera ojeriza al refugiado, atando a él el aumento de la criminalidad y la insuficiencia aparente del Estado. En síntesis con estas afirmaciones, Bourdieu atribuye a la violencia simbólica, la formación del prejuicio de forma implícita en el discurso del hablante, como verdad irrefutable, que acaba propagando el sensacionalismo de las informaciones, sin cuantioso científico probatorio.

El lenguaje mediático constituye un verdadero instrumento de persuasión del espectador, en la medida en que, por medio de las elecciones lexicales, demuestra su poder de convencimiento ideológico. Esto se revela de forma más acentuada cuando se analiza las informaciones transmitidas por los textos periodísticos, que se constituyen de estructuras discursivas que se fundamentan en el rápido objetivo de transmitir la información e influenciar al lector por su persuasión.

En esa línea de intelección, se percibe que el elemento vehiculado en los medios de comunicación no son meros reproductores de la realidad de hecho y, en ellos, se incorporan los intereses sociales. En este sentido, se puede afirmar que el lenguaje mediático es un elemento esencial para la construcción del perfil del criminal entre los individuos en la sociedad.

Otro hecho relevante que descalifica al refugiado es su equiparación al perfil criminal construido por la sociedad y la propagación de que su presencia en el país ha hecho aumentar la violencia y la criminalidad en Brasil. La criminalidad y la violencia representan una preocupación creciente de la sociedad brasileña, ya que son fenómenos complejos, que atraviesan la comprensión de que los aparatos de seguridad pública del Estado son ineficientes para erradicarlos y garantizar la paz social. En este sentido, cabe señalar que, a veces, la actuación de las políticas públicas del Estado se revelan como instrumentos que contribuyen a la diseminación de la violencia y al aumento de la criminalidad, pero no se confunde con el fenómeno migratorio o tiene relación con él.

Para analizar las políticas públicas de seguridad y sus contribuciones a la quiebra de los aparatos represivos y preventivos de la violencia en Brasil, se hace necesario comprender la construcción histórica de la realidad brasileña, destacando las transformaciones socioculturales y políticas que desencadenaron las múltiples caras sociales. Estos cambios de las realidades se encuentran vinculados con el surgimiento de una variedad de conflictos entre las relaciones en sociedad.

Según Beato (2001: 56), la multiplicidad de conflictos “é reflexo das transformações históricas e dos padrões formadores da sociedade, que, por vezes, revelam padrões e poderes sociais revestidos de processos de exclusão social e econômica, embasadas com práticas de controle autoritário”. Esta coyuntura hizo la convivencia marcada por el desarrollo desigual y excluyente de clases sociales, que culminaron en la crisis de legitimidad de la protección del Estado.

Esta crisis de legitimidad del Estado se revela en la ineficiencia de los aparatos de seguridad de cohibir las prácticas delictivas y de impedir el crecimiento de la violencia. Como afirma Ramos (2007, p. 98), “embora não haja uma relação direta de causa e efeito, a desigualdade entre ricos e pobres continua sendo, em larga escala, um fator que contribui para o aumento da criminalidade e da violência”.

A partir de esa perspectiva, se percibe que las políticas públicas de seguridad tuvieron dos grandes hitos en la sociedad brasileña contemporánea. Después del período de las transformaciones sociales y el desarrollo de las ciudades, la violencia era local y se concentraba en torno a las periferias. Según Morgado (2001), las mazelas sociales eran invisibles para las clases más

favorecidas, teniendo como implantación de políticas públicas la instauración de policiamiento para fortificación de las ciudades y distanciamiento de la realidad de las clases ricas con las mazelas sociales.

Sin embargo, cuando la violencia comenzó a afectar a las clases más ricas y dejar de ser un problema localizado en las favelas, empezó una mayor preocupación con la seguridad pública, exigiéndose más rigor en las actuaciones del Estado para garantizar el bienestar social. Este segundo marco histórico se hizo conocido por Caldeira (2000, p. 52) como “a permanência e a expansão da violência e da criminalidade brasileira”.

En esta línea de intelección, se puede afirmar que la crisis de las políticas públicas de seguridad tiene relación directa con la manera que la criminalidad y la violencia fueron analizadas por la sociedad brasileña a lo largo de la construcción histórica, como se destaca en el entendimiento abajo:

Enquanto o crime e a violência estiveram mais restritos à periferia e praticados pela e contra as populações excluídas, a segurança continuava sendo um caso de polícia sem maiores preocupações para as elites e para a classe média em geral. À medida que esta violência e o crime violento se expandiram para o centro da cidade e para os bairros de alto poder aquisitivo, iniciou-se na sociedade um movimento no sentido de exigir mais segurança e pena mais severas para os criminosos. (COSTA, 2004, p.39)

Conforme a las lecciones de Costa (2004), se infiere que hubo no sólo la expansión de la violencia, sino también la creación de una violencia institucionalizada, en la que el Estado pasó a atender a los anhelos de la sociedad y pasó a editar normas y políticas públicas con el sesgo de cohibir sólo la reprobación de la actividad delictiva, sin preocuparse por la prevención de la violencia.

En ese sentido, Zaffaroni (2008), afirma que los aparatos criminales del Estado pasaron a actuar en la reprobación del delito a partir de la expansión del derecho penal, a fin de evitar la sensación de inseguridad de la sociedad con respuestas penales más severas. Sin embargo, según las enseñanzas de Sica (2007, p. 21) “a expansão do direito penal representa um verdadeiro retrocesso da justiça criminal, em que não se busca as verdadeiras funções do direito penal de prevenção e reprovação do delito com viés de reintegrar o indivíduo no seio da sociedade”.

A partir de esas intelecciones, una vez más, se percibe que la ineficiencia del Estado hace surgir la sensación de inseguridad social de las políticas públicas y que pasan a ser ligadas al miedo y repudio del extranjero, sin que haya ninguna relación entre los factores. En ese sentido, Jubilut (2007, p. 13) afirma que “é forçoso pensar que todo o problema complexo do aparato criminal brasileiro seja atribuído aos estrangeiros, que não possuem altos índices de violência ou qualquer participação criminosa no país”.

5 EL DISCURSO DE ODIOS Y VIOLENCIA SIMBÓLICA CONTRA LOS REFUGIADOS: LA RELATIVIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La fragilidad y la fluidez de las relaciones comunitarias son características acentuadas en la conformación de la contemporaneidad. Este contexto refleja en la ausencia de intensidad de los lazos sociales, lo que infiere en la creación de un contexto de inestabilidad de esas relaciones. En este aspecto, Zygmunt Bauman (2001, p.1) afirma que la mayoría de las comunidades del mundo

contemporâneo “são feitas sob medida para os tempos líquidos modernos”³, lo que conduce, inevitablemente, a un proceso de individualización de intereses y precederos de los valores de comunitarios. Se percibe un movimiento de desintegración de las redes sociales reales y asistimos, en cierto modo, inertes, a un creciente proceso de singularización⁴, en detrimento del colectivo y de la noción del ser ciudadano, en su sentido más amplio. En ese aspecto, Richard Sennet (1998) apunta al aislamiento, resultando en el miedo del extraño⁵, lo que Hannah Arendt (2010) considera como "el otro". Bauman (2001) explica que la fragilidad y la transitoriedad de las relaciones pueden ser consideradas como un precio de la búsqueda de los intereses individuales, lo que puede ser percibido como paradoja arraigada en la naturaleza de la modernidad neta, teniendo en vista que esa fluidez constituye verdadero óbice al alcance de estos objetivos⁶.

En este panorama, merecen destacar los efectos provocados por los fenómenos migratorios contemporáneos, impulsados por cuestiones de las más diversas órdenes, como la inestabilidad económica, que conduce a la búsqueda de mejora de calidad de vida en otros territorios; las tensiones culturales presentes, principalmente, en territorios africanos, en virtud de los procesos de colonización y de fragmentación territorial; los conflictos de orden político, con énfasis en las persecuciones promovidas por regímenes totalitarios ultranacionalistas, a ejemplo de

³ Bauman (2001, p. 8/9) utiliza a metáfora da liquidez para distinguir as comunidades atuais daquelas em que os vínculos comunitários eram mais fortes, coesos e, por essa razão, sólidos: “os líquidos, diferentemente dos sólidos, não matem sua forma com facilidade. Os fluidos, por assim dizer, não fixam o espaço nem prendem o tempo. Enquanto os sólidos têm dimensões espaciais claras, mas neutralizam o impacto e, portanto, diminuem a significação do tempo (resistem efetivamente a seu fluxo ou o tornam irrelevante), os fluidos não se atêm muito a qualquer forma e estão constantemente prontos (e propensos) a muda-la; assim, para eles, o que conta é o tempo, mais do que o espaço que lhes toca ocupar; espaço que, afinal, preenchem apenas ‘por um momento’. Em certo sentido, os sólidos suprimem o tempo; para os líquidos, ao contrário, o tempo é o que importa. Ao descrever os sólidos, podemos ignorar inteiramente o tempo; ao descrever os fluidos, deixar o tempo de fora seria um grave erro. Descrições de líquidos são fotos instantâneas, que precisam ser datadas. Os fluidos se movem facilmente. Eles ‘fluem’, ‘escorrem’, ‘esvaem-se’, ‘respingam’, ‘transbordam’, ‘vazam’, ‘inundam’, ‘borrifam’, ‘pingam’; são ‘filtrados’, ‘destilados’; diferentemente dos sólidos, não são facilmente contidos – contornam certos obstáculos, dissolvem outros e invadem ou inundam seu caminho. [...] Essas são razões para considerar ‘fluidez’ ou ‘liquidez’ como metáforas adequadas quando queremos captar a natureza da presente fase, *nova* de muitas maneiras, na história da modernidade.”

⁴ Ao realizar uma abordagem sobre a identidade cultural da pós-modernidade, Stuart Hall (2005, p. 32/75) afirma que “encontramos, aqui, a figura do indivíduo isolado, exilado ou alienado, colocado contra o pano-de-fundo da multidão ou da metrópole anônima e impessoal. [...] Quanto mais a vida social se torna mediada pelo mercado global de estilos, lugares e imagens, pelas viagens internacionais, pelas imagens da mídia e pelos sistemas de comunicação globalmente interligados, mais as *identidades* se tornam desvinculadas – desalojadas – de tempos, lugares, histórias e tradições específicos e parecem ‘flutuar livremente’.”

⁵ Bauman (2007, p. 15) explica que esse medo é um resultado natural da vida líquida-moderna: “é como se os nossos medos tivessem ganhado a capacidade de se autopropetuar e se autofortalecer; como se tivessem adquirido um ímpeto próprio – e pudessem continuar crescendo com base unicamente nos seus próprios recursos.” Mesmo sentido é empregado por Bauman (2008), quando faz uma abordagem sobre o medo líquido e, posteriormente, na análise sobre a ética pós-moderna. (BAUMAN, 2011)

⁶ “Qualquer rede densa de laços sociais, e em particular uma que esteja territorialmente enraizada, é um obstáculo a ser eliminado. Os poderes globais se inclinam a dismantelar tais redes em proveito de sua contínua e crescente fluidez, principal fonte de sua força e garantia de sua invencibilidade. E são esse derrocar, a fragilidade, o quebradiço, o imediato dos laços e redes humanos que permitem que esses poderes operem.” (BAUMAN, 2001, p. 22)

los movimientos capitaneados por el Partido Nacional Británico y el Frente Nacional de Jean-Marie Le Pen, como demuestra Judt (2007)⁷.

En la contemporaneidad, percibimos una crisis migratoria que genera impacto en el ámbito discursivo, especialmente en la creación de un efecto estigmatizante, con la consideración de los refugiados y de los migrantes como enemigos de la sociedad que pasan a integrar. Se crea, por consiguiente, un escenario de inseguridad social y de enunciados falaces justificantes, incluso, del incumplimiento de las prestaciones sociales estatales. Sobre el contexto específico europeo, enseña Guillermo Mansur Dias (2014, página 35) que “a abordagem do fenômeno migratório na Europa nas últimas décadas tem sido insistentemente acoplada às noções de crime e segurança. Embora a associação entre estes tópicos não seja exclusividade europeia – e os mecanismos globais crescentes de controle sujeitem imigrantes em diferentes partes do mundo a processos de criminalização –, tal vinculação tem sido enfática na Europa por decorrer, fundamentalmente, do processo de integração da União Europeia e da formulação de uma abordagem comum acerca da questão migratória.”.

Este proceso se intensifica cuando el aumento de la población que necesita atención básica, con destaque para la salud, la asistencia y la educación. El que, hasta entonces, no era residente en el país, pasa a ser percibido como amenaza al ciudadano local, ampliando su situación de vulnerabilidad. Además de las dificultades de acceso a las prestaciones sociales garantizadas del mínimo existencial, los refugiados y migrantes son calificados como criminales potenciales y, en situaciones extremas, pasan a ser victimizados por la comunidad local.

En esta perspectiva, el Observatorio de las Migraciones Internacionales - OBMigra, en asociación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, realizaron un relevamiento de datos cualitativos y cuantitativos de los inmigrantes en Brasil, con el propósito de analizar las causas del aumento de los flujos migratorios y, por consiguiente, verificar los impactos socioeconómicos de ese desplazamiento dentro de la realidad brasileña. Los principales resultados demográficos de la investigación revelan que la migración venezolana tiene su destino el estado de Roraima, por su ubicación de frontera con el país vecino. Además, se nota que los pueblos inmigrantes son mayoritariamente jóvenes (72% del total entre 20 y 39 años), masculina y de solteros (53,8% del total de los entrevistados). Con respecto a la llegada a Brasil, el 66,9% llegó en 2017, que se destaca como una entrada reciente y sin precedentes.

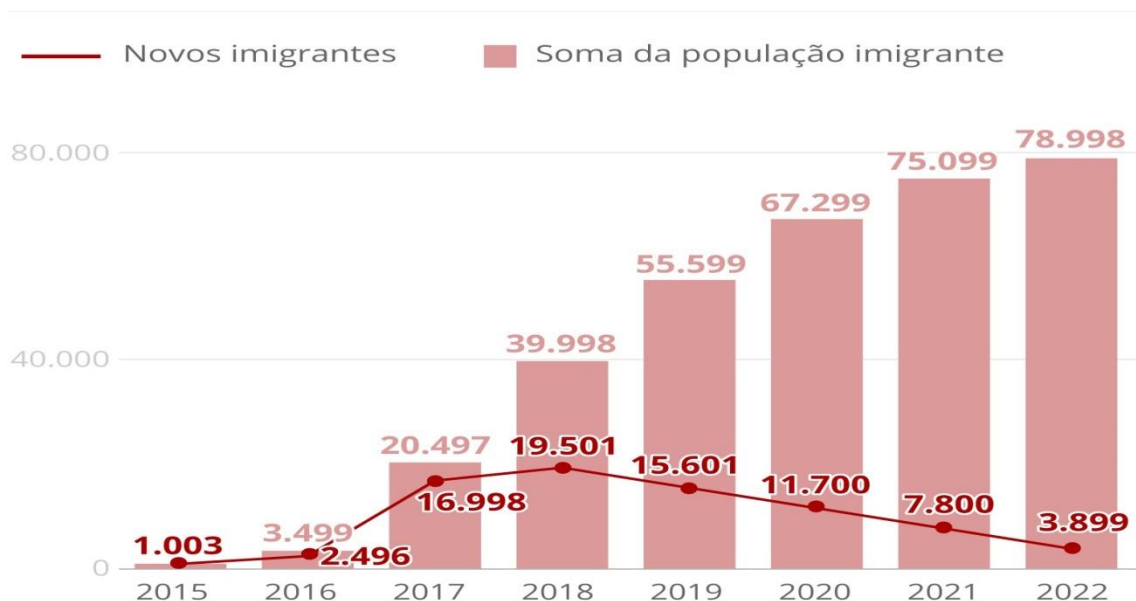
En particular, se percibe que los conflictos migratorios se centran en la estigmatización de los refugiados, que son excluidos de la sociedad por la simple condición de ser extranjero. Se desdobra en la supresión de la dignidad de la persona humana, que no se legitima en la realidad de vulnerabilidad social que se exponen. Con respecto a la vivienda, un porcentaje significativo vive en residencia alquilada, divide con un número de 2 a 4 personas y paga hasta 300 reales mensuales.

En cuanto al empleo, hay un porcentaje significativo de desempleados (35,4% del total) y de individuos que están trabajando por cuenta propia (31,7%). Casi la totalidad de los empleados reciben hasta dos salarios mínimos, siendo insignificante el número de aquellos que reciben más

⁷Tony Judt (2007, p. 731) exemplifica o cenário de fatores neonacionalistas como fator de crise migratória: “Fosse, como no caso do Partido Nacional Britânico, atacando ‘minorias étnicas’ ou, como a Frente Nacional de Jean-Marie Le Pen, condenando ‘imigrantes’ – na Alemanha, o termo predileto era ‘estrangeiro’ ou ‘forasteiro’ –, os partidos da extrema direita conseguiram recrutar muita gente no período em questão. De um lado, o crescimento mais vagaroso, combinado com a vulnerabilidade diante das forças econômicas globais, expunha muitos trabalhadores a um nível de insegurança econômica sem precedentes na memória viva. Por outro lado, as velhas instituições da esquerda já não podiam denunciar essa insegurança sob o rótulo de ‘classe’: não por acaso, a Frente Nacional muitas vezes obtinha os melhores resultados em distritos que anteriormente eram baluartes do Partido Comunista”.

de dos salarios mínimos por mes, es decir, por encima de 1.874 reales, en los valores del salario mínimo de septiembre de 2017.

El IBGE (2018) estima que, hasta el final de 2018, más 9,7 mil venezolanos emigrar a Brasil. Para 2019, el órgano proyecta la entrada de otros 15,6 mil. A partir de 2020, esta inmigración tiende a disminuir. Pero, si la proyección del IBGE se concreta, Brasil debe llegar en 2022 con cerca de 79 mil inmigrantes del país vecino. Considere lo siguiente:



Fonte: IBGE. Infográfico elaborado em 29/08/2018

En esa línea de intelección, se hace necesario la creación de medidas internacionales para la cooperación de las naciones para la mejora de las calamidades públicas que los venezolanos vienen enfrentando. En ese sentido, la Unión Europea se comprometió a ayudar a Brasil en el marco de esos venezolanos actuando junto con el Ejército brasileño y la ACNUR en la asistencia de esos pueblos.

Con el intento de desmitificar la recepción de los brasileños con los inmigrantes y los recientes conflictos involucrando extranjeros en la zona de frontera, la OBMigra hizo un estudio cualitativo con entrevistas a los venezolanos, recogiendo datos sociodemográficos que contrarían el sentido común del discurso de calificación de los refugiados y migrantes como enemigos. Según el ACNUR (2018), de los venezolanos que entraron en Brasil hasta junio de 2018, el 78% poseía un nivel medio completo y el 32% tenía enseñanza superior o nivel de postgrado, que revelan niveles de escolaridad superiores a la media de la población local de Roraima. Según las encuestas catalogadas, la ACNUR (2018) divulgó el número de ocurrencias policiales que involucra a inmigrantes. Se destacó que cerca de 11 casos policiales involucran inmigrantes y ninguno de ellos tenía relación con delitos de mayor potencial ofensivo. Cuando se observa la tasa de criminalidad de la región, se observa que la tasa de casos de inmigrantes no llega a la equivalencia del 1% dentro del informe de la seguridad pública.

En cumplimiento a las entrevistas realizadas con venezolanos, la OBMigra (2018) verificó que cerca del 72% de los entrevistados relataron haber sufrido prejuicio en suelo brasileño por su

condición de inmigrante. Se destacó de los relatos que la descripción como "violentos, criminales, desocupados y subqualificados" fueron predominantes en el 69% de las entrevistas. Se percibe que la vulnerabilidad de los pueblos inmigrantes está asociada a la xenofobia, intrínseca en el discurso de odio de los brasileños, que se fundamentan en percepciones rasas de los que ingresan al país.

CONSIDERACIONES FINALES

El escenario mundial contemporáneo indica inestabilidad de las relaciones sociales, conflictos políticos y religiosos, crisis económicas y tensiones culturales, entre otros factores, está dirigiendo elementos de un contexto migratorio a gran escala, produciendo efectos directos sobre los diversos sectores de las sociedades de los Estados que reciben los desplazados son refugiados, son migrantes.

La falta de estructura de los beneficios del Estado, justificada en el discurso falaz reserva posible, producir una serie de problemas relacionados con la recepción de los individuos y voluntaria o involuntariamente de sus tierras comunidades desplazadas. Percibida como "extraña", los refugiados y los migrantes se vuelven víctimas de una lógica discursiva de polarización, como si fueran enemigos de la sociedad de acogida, aunque temporalmente.

Para ocupar determinados espacios sociales, los desplazados son estigmatizados, bajo la creación de declaraciones de no realización de los derechos sociales de los nacidos y residentes en el país que los recibe, fundada en el discurso mediático de que el direccionamiento de los recursos sociales están orientados a servir a la comunidad o individuos que se han convertido en parte de ese grupo de beneficiarios de prestaciones positivas.

Se nota que mucho más que un mero conflicto de aumento de la población, la situación de los inmigrantes retrata la exclusión social de esos pueblos, que son marginados en suelo brasileño. Se percibe un distanciamiento entre la norma axiológica que fundamenta los preceptos de los derechos humanos y la realidad práctica. En ese sentido, se hace necesaria la cooperación de los pueblos para garantizar a todas las condiciones dignas de supervivencia.

Por lo tanto, se percibe la necesidad del incremento de la cooperación entre los institutos internacionales y brasileños para combatir la xenofobia y erradicar la marginación de los refugiados. En el caso de Brasil, como Estado Democrático de Derecho, que asegure lo que la Ley de Inmigración, que ya explicita, de forma clara y contundente, sus obligaciones: deben ser establecidas e implementadas políticas públicas internacionales, dialogadas, para que se pueda garantizar el acceso a la dignidad humana por todos los pueblos a partir de valores éticos, humanitarios y de solidaridad social, so pena de poco contribuir a la efectiva garantía de los derechos fundamentales, respeto a la dignidad y ciudadanía de todo ser humano.

REFERENCIAS

ACNUR, Agência da ONU para Refugiados. Tendências Globais sobre refugiados e outras populações de interesse do ACNUR. Disponível em: <
<http://www.acnur.org/portugues/recursos/estatisticas/>>. Acesso em: 28 set. 2017.

ACNUR. ACNUR intensifica sua resposta diante do aumento das solicitações de refúgio de venezuelanos. 2017. Disponível em:
<http://www.acnur.org/portugues/noticias/noticia/acnurintensifica-sua-resposta-diante-do->

aumento-das-solicitacoes-de-refugio-de-venezuelanos/>. Acesso em: 19 de Setembro 2018.

ALMEIDA, Guilherme Assis de. Curso de Filosofia do Direito. São Paulo: Atlas, 2000.

ALTO COMISSARIADO DAS NAÇÕES UNIDAS PARA REFUGIADOS-ACNUR e INSTITUTO MIGRAÇÕES E DIREITOS HUMANOS – IMDH. Lei 9.474/97 e Coletânea de Instrumentos de Proteção Internacional dos Refugiados. Brasília, dezembro de 2005.

ANDRADE, José H. F. de. Derecho de los Refugiados en América Latina: reflexiones sobre su futuro. In: NAMIHAS, Sandra (coord.). Derecho internacional de los refugiados. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001. p. 92-107.

Assembleia Legislativa. Comissão de Cidadania e Direitos Humanos. Relatório azul 2009: garantias e violações dos direitos humanos. Porto Alegre: CORAG, 2009. Disponível em: http://www.al.rs.gov.br/Download/CCDH/RelAzul/relatorio_azul%202009.pdf/. Acesso em: 23 ago. 2016.

ARENDDT, Hannah. A condição humana. 11. ed. trad. Roberto Raposo. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 2010.

BAUMAN, Zygmunt. Modernidade líquida. trad. Plínio Dentzien. Rio de Janeiro: Zahar, 2001.

BAUMAN, Zygmunt. Tempos líquidos. trad. Carlos Alberto Medeiros. Rio de Janeiro: Zahar, 2007.

BAUMAN, Zygmunt. Vida em fragmentos: sobre a ética pós-moderna. trad. Alexandre Werneck. Rio de Janeiro: Zahar, 2011.

BASTOS. Venezuela em crise: o que mudou com Maduro?. Revista Derecho y Cambio Social. ISSN: 2224-4131

BANDEIRA DE MELLO, Celso Antônio. Curso de Direito Administrativo. 26ª ed. São Paulo: Malheiros Editores, 2009.

BEATO, Cláudio. Conglomerados de homicídios e o tráfico de drogas em Belo Horizonte, Minas Gerais, Brasil, de 1995 a 1999. Cadernos de Saúde Pública, 17, Rio de Janeiro, 2001.

BETTS, Alexander. International cooperation in the refugee regime. In: BETTS, Alexander; LOESCHER, Gil (Eds.). Refugees in international relations. New York: Oxford University Press, 2011. p. 53-84.

BRASIL, Código Civil, Lei 10.406, de 10 de janeiro de 2002. 23ª edição. São Paulo: Saraiva, 2017.

BRASIL. Código Penal de 1940. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Decreto-Lei/Del2848.htm/. Acesso em 20 de agosto de 2016.

BRASIL. Constituição (1988). Constituição da República Federativa do Brasil. Brasília, DF: Senado, 1988.

BRASIL. Decreto nº 7030 - Convenção de Viena sobre o Direito dos Tratados - de 14 de dezembro de 2009. Disponível em: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2009/decreto/d7030.htm>. Acesso em: 25 jul. 2014.

BRASIL. Lei de Migração, Lei Federal nº 13.445, de 24 de maio de 2017. Disponível em <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/L13445.htm>. Acesso em 07.08.2017.

BRASIL. Lei do Estrangeiro, Lei nº 6.815, de 19 de agosto de 1980. Disponível em <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L6815.htm>. Acesso em 15.08.2017.

BRASIL. RESOLUÇÃO Nº 14, de 11 de novembro de 1994. Disponível em: <file:///C:/Documents%20and%20Settings/p_701225/Meus%20documentos/Downloads/1994%20resolu14.pdf>. Acesso em: 10 jul. 2014.

BOURDIEU, Pierre. O poder simbólico. 15. ed. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil, 2011.

CALDEIRA, Teresa Pires do Rio. Cidade de muros: crime, segregação e cidadania em São Paulo. São Paulo, Editora 34/Edusp, 2000.

CASTLES, Stephen; HAAS, Hein de; MILLER, Mark J. The age of migration: international population movements in the modern world. New York: The Guilfor Press, 2014.

CEPAL. Anuario Estadístico de América Latina y El Caribe Statistical yearbook for Latin América and the Caribbean. Santiago de Chile, 2003. Disponível em: <<http://www.eclac.cl/publicaciones>>.

COMISSÃO INTERAMERICANA SOBRE DIREITOS HUMANOS. 2005. Relatório Nº 01/05 de 28 de janeiro, Caso Nº 12.430, Roberto Moreno Ramos (Estados Unidos). CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS. 1988. Velásquez Rodríguez v. Honduras. Sentença de 29 de julho.

COMPARATO, Fábio Konder. A afirmação histórica dos direitos humanos. São Paulo: Saraiva, 2010.

CORREIA, Theresa R. C. Corte Interamericana de Direitos Humanos: Repercussão jurídica das opiniões consultivas. Curitiba, Juruá Editora, 2008.

COSTA, Nadson Ramos da. Violência Policial, Segurança Pública e Práticas Civilizatórias no Mato Grosso. Porto Alegre, 2004.

CULLETON, A.; BRAGATO, F. F.; FAJARDO, S. P. Curso de direitos humanos. São Leopoldo: Unisinos, 2009.

DIAS, Guilherme Mansur. Migração e crime: desconstrução das políticas de segurança e tráfico de pessoas. Campinas: UNICAMP, 2014.

DI PIETRO, Maria Sylvia Zanella. Direito Administrativo. 29º ed. Rio de Janeiro: Editora Forense, 2016.

ESTATUTO DA COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS. Resolução AG/ RES. 447. CIDH. Disponível em: <http://www.cidh.org/básicos/português/estatuto.cidh.html/>. Acesso em 20/02/2017.

HORA, Roy. Historia económica de la Argentina en el siglo XIX. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2010.

IBGE. Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística. Relatório dos imigrantes no Brasil e Projeções futuras, elaborado em 29/08/2018. Disponível em: <http://www.ibge.org.br/relatoriodeimigrantesnobrasil-projecoes/>. Acesso em 24 de Setembro de 2018.

JAKOBS, Günther. MELIÁ, Manuel Cancio. Direito penal do inimigo: noções e críticas. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2012.

JUBILUT, Liliana Lyra. O Direito Internacional dos refugiados e sua aplicação no ordenamento jurídico brasileiro. São Paulo: Ed. Método, 2007.

JUDT, Tony. Da casa dos mortos: ensaio sobre a memória europeia moderna. In PósGuerra: uma história da Europa desde 1945. Rio de Janeiro: Objetiva, 2007.

MAZZUOLI, Valério. Curso de Direitos Humanos, 2 e.d. rev., atual e ampl., São Paulo, Método, 2015.

MURILLO, Juan Carlos. A proteção internacional dos refugiados na América Latina e o tratamento dos fluxos migratórios mistos. Caderno de Debates Refúgio, Migrações e Cidadania, v.3, n.3, Instituto Migrações e Direitos Humanos, Brasília, 2008.

NUNES, Luiz Antônio Rizzato. O princípio constitucional da dignidade da pessoa humana. São Paulo: Saraiva, 2002.

ObMigra. Perfil sociodemográfico e laboral da imigração venezuelana no Brasil. Gustavo da Frota Simões (organizador). – Curitiba: CRV, 2018.

OIM. Relatório da imigração mundial. 2017. Disponível em: http://www.jcp.ge/iom/pdf/WMR_2010_ENGLISH.PDF. Acesso em 29 de maio de 2018.

ONUBR. Mais de 52 mil venezuelanos já pediram refúgio em outros países; Brasil é 2º com mais solicitações. 2017. Disponível em: <https://nacoesunidas.org/mais-de-52-mil-venezuelanos-ja-pediram-refugio-em-outros-paises-brasil-e-2o-com-mais-solicitacoes/>. Acesso em 12 de agosto

de 2018.

PIOVESAN, F. Direitos Humanos e o Direito Constitucional Internacional. 15. ed. São Paulo: Saraiva, 2008. v. 15.

PIOVESAN, Flávia. A Constituição brasileira de 1988 e os tratados internacionais de proteção aos direitos humanos. EOS Revista Jurídica da Faculdade de Direito, v. 2, n. 1, a. II, 2016.

Disponível em:

http://www.vestibulardombosco.com.br/faculdade/revista_direito/3edicao/Artigo%203.pdf>.

Acesso em fev. de 2017.

RAMOS, Lauro; VIEIRA, Maria Lucia. Determinantes da desigualdade de renda no Brasil nos anos 90: discriminação, segmentação e heterogeneidade dos trabalhadores. In: HENRIQUES, RICARDO (ORG), Desigualdade e pobreza no Brasil. Rio de Janeiro: IPEA, 2000. Cap.6 p.159-176.

RAMOS, Lauro. A desigualdade de rendimentos do trabalho no Período pós-Real: o papel da escolaridade e do desemprego. Economia Aplicada, São Paulo, v. 11, n. 2, p. 281-301, abril-junho 2007

RAPOPORT, Mario. Historia económica, política y social de la Argentina, 1880-2000. Buenos Aires: Editorial Macchi, 2000.

REZEK, José Francisco. Direito Internacional Público. 16ª Ed. São Paulo: Saraiva, 2016.

RODRÍGUEZ, Pedro Garrido. Inmigración y diversidad cultural en España. Un análisis histórico desde la perspectiva de los derechos humanos. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2012.

SÁNCHEZ-ALONSO, I. et al. Effect of grape antioxidant dietary fibre on the prevention of lipid oxidation in minced fish: evaluation by different methodologies. Food Chemistry, v. 101, p. 372-378, 2007.

SANTIAGO, Jaime Ruiz. Derechos humanos, derecho de refugiados: evolución y convergencias. In: NAMIHAS, Sandra (coord.). Derecho internacional de los refugiados. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001. p. 6-40.

SENNETT, Richard. The corrosion of character: the personal consequences of work in the new capitalismo. New York: W.W. Norton & Co., 1998.

SICA, Leonardo. Justiça restaurativa e mediação penal: o novo modelo de justiça criminal e de gestão do crime. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2007.

SILVA, Paulo Henrique. Colômbia, migração internacional e política pública: o caso do programa Colômbia nos Une. Revista Conjuntura Austral: Vol. 4, n. 19, 2013. Disponível em: < Acesso em: 10/02/2017.

ZEHR, Howard. *Changing lenses – a new focus for crime and justice*. 3. ed. Ontario: Herald Press, 2008.

TRINDADE, Caçado. *Deslocados e a proteção dos migrantes na legislação internacional dos Direitos Humanos*. Caderno de Debates Refúgio, Migrações e Cidadania, v.3, n.3, Instituto Migrações e Direitos Humanos, Brasília, 2008.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. *Em busca das penas perdidas: a perda da legitimidade do sistema penal*. 5. ed. Rio de Janeiro: Editora Revan, 2010.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. *O inimigo no direito penal*. Rio de Janeiro: Revan, 2015.